



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Astº.: Contrato de Obras.

Expte.: Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. No sujeto a regulación armonizada. CC1428

Ref.: MMC/NGM. Doc. 2014-09-23

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE CONTRATO DE OBRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITACION URGENTE NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA PARA LAS OBRAS DE "INSTALACION PARA PATINAJE SOBRE RUEDAS Y CANCHA POLIDEPORTIVA EN ESPACIO LIBRE" (1428).



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	4
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES	5
6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	5
7.- REVISIÓN DE PRECIOS.	5
8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	6
9.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.....	6
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
11.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
12.- GARANTIA PROVISIONAL.....	7
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	8
15. MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
16. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACION DE DOCUMENTACION GENERAL.....	12
17. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.....	13
18. ADJUDICACION	14
19. GARANTIA DEFINITIVA.....	15
20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO.....	15
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17
23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	17
24.- PROGRAMA DE TRABAJO.....	17
25.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.....	18
26.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA	18
27.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO	18
28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	19
29. PENALIDADES AL CONTRATISTA.....	20
30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	20
31.- ABONOS AL CONTRATISTA	21
32. CONFIDENCIALIDAD	21
33. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	22
34. SUBCONTRATACIÓN.....	22
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
35. MODIFICACION DEL CONTRATO.....	24
36. SUSPENSION DE LAS OBRAS.....	25
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	25
38. RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO.....	26
39. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.....	26
40. PLAZO DE GARANTÍA.....	26
41. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.....	27
42. JURISDICCION	27

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Las obras comprendidas en el presente proyecto se localizan en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y consisten en mejorar y diversificar las condiciones de uso del enclave urbano, la Plaza de los Escritores, localizada en la cubierta de la Estación de Guaguas de San Telmo.

1.2.- Mediante Resolución número 31327/14 de 9 de septiembre del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas se acuerda la encomienda de gestión a GEURSA para la contratación y ejecución del proyecto "Instalación para patinaje sobre ruedas y cancha polideportivo en espacio libre". Y mediante la Resolución número 25509 de fecha 10 de julio de 2014 se aprobó por el Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se resuelve la aprobación del proyecto "Instalación para patinaje sobre ruedas y cancha polideportiva en espacio libre" por importe de 196.739,33 €.

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por GEURSA.

1.4.- A los efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCAP), las prestaciones que constituyen el objeto del contrato se incluyen en la sección F, grupo 45.2, clase 45.23 del Anexo I del citado Real Decreto Legislativo, resultándole de aplicación la siguiente codificación CPV:

- 45212211-8, Trabajo de construcción de pistas de patinaje.

1.5.- Se presume que, al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que regula el objeto del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de GEURSA, para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos.

Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número mil cuatrocientos dieciocho de su protocolo.



Así pues, la mencionada Consejera de GEURSA tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato tiene carácter privado, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, prescripciones técnicas y programa de trabajo. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá en lo que respecta a capacidad y solvencia de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación por el TRLCSP y la legislación básica del Estado en materia de contratos del sector público: por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y el orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero.

Revestirán carácter contractual el Presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Plan de Trabajo aceptado por el órgano de contratación (sin perjuicio de los ajustes que se puedan introducir en función de las circunstancias que surjan en la fase de ejecución del contrato) y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada. Todos los documentos deberán ser firmados en prueba de conformidad simultáneamente a la formalización del contrato.

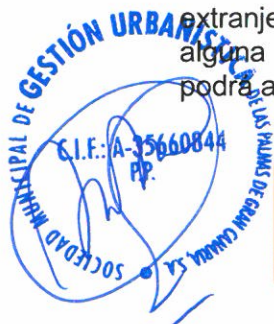
La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre GEURSA y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho Laboral.

Procedimiento negociado, a tenor de lo previsto en el artículo 169, 170, 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), en adelante TRLCSP.

La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación, adjudicación y formalización, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes del TRLCSP.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con GEURSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.



Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, por los Servicios Jurídicos de GEURSA, consignándose expresamente en el acta de calificación del sobre A si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Debido a la cuantía de la obra, no se exige clasificación.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación de las obras es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (196.739,33 €) INCLUIDO 0% IGIC.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada. Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación establecido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para GEURSA.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado.



8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **3 MESES**, a contar desde la firma del acta de replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

9.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, siendo el precio el único criterio a valorar.

Para ello, GEURSA ha cursado petición de ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del contrato.

Se define como “oferta económica media” la obtenida según las consideraciones siguientes:

Cuando concorra un solo licitador: el 85 % del Presupuesto total del Proyecto.

Cuando concurren dos licitadores: el 90 % de la mayor oferta económica presentada.

Cuando concurren tres licitadores: La media aritmética de las ofertas económicas presentadas, excluyendo para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando exceda en 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores: La media aritmética de las ofertas económicas presentadas. Si existen entre ellas ofertas económicas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una



nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las ofertas restantes es inferior a tres la nueva media se calculará con las tres ofertas más bajas.

Se define como “oferta económica de referencia”, “OR”, la oferta económica presentada más próxima, por exceso a la oferta económica media, si no hubiera oferta que supere a la media, se tomará como oferta económica de referencia, “OR”, la oferta media.

Se define como oferta económica mínima, “OMin”, la dada por la fórmula:

$$OMin=2 (OEM) -PP$$

A las ofertas económicas propuestas se le asignaran los puntos resultantes de aplicar las siguientes:

Ofertas económicas propuestas superiores a la oferta económica media, “OEM”.

$$P= PM * (PP-O) / (PP- OEM)$$

Ofertas económicas propuestas comprendidas entre la oferta media, “OEM” y la oferta económica mínima, “OMin”:

$$P = PM * (O-OMin) / (OEM-OMin)$$

Ofertas económicas propuestas inferiores a la oferta económica mínima, “Omin”:
o puntos.

Siendo, en las fórmulas indicadas:

P	Puntuación de la oferta económica propuesta.
OEM	Oferta económica media.
Omin	Oferta económica mínima.
PP	Presupuesto del contrato.
O	Oferta económica propuesta.
PM	Puntuación máxima (100 puntos)

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “Perfil del Contratante” (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección web: www.geursa.es y en la sede de Geursa sita en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4ª de Las Palmas de Gran Canaria.

12. GARANTIA PROVISIONAL.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.



13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de GEURSA, situadas en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, hasta las 12.00 horas del décimo día natural a contar desde el recibí de la invitación. No obstante en el caso de que los licitadores hubieran presentado la documentación de la proposición con carácter previo a la fecha establecida como límite, dada la urgencia que concurre en el presente procedimiento, se procederá a adelantar en la misma medida el resto de las fechas previstas en el pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato. Igualmente, las proposiciones podrán enviarse por correo o mensajería dentro del plazo de admisión señalado, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día a GEURSA la remisión de la oferta mediante fax, telefax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GEURSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el párrafo anterior.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, numerados con el A y con el B. El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.1.- Sobre número A: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

<p>Título del sobre: Sobre número A, "Documentación General para la licitación, mediante procedimiento negociado, de la contratación de [...] I"</p> <p>Número de expediente CC1428</p> <p>Denominación del expediente:</p> <p>Licitador:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Teléfono/Telefax/ Email</p>
--

Su contenido será el siguiente:



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

I.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (146.1.a TRLCSP)

Las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP).

II.- Documentos que acrediten en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

III- Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del TRLCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 146.1.c) TRLCSP).

IV- Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Los Licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2.1 TRLCSP).

V- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Solvencia técnica:



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

VI.- Manifestación. Por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora como **Anexo I** al presente Pliego.

VII.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o en cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, De no aportarse esta declaración se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

VIII.- Quedarán exoneradas de la presentación de la escritura acreditativa de la personalidad jurídica de la sociedad y de la escritura de poder de la/s persona/s representante/s de la misma, aquellas empresas que habiendo sido adjudicatarias de obras de GEURSA hayan aportado dicha documentación y que la misma no se haya modificado. Será suficiente que las empresas presenten a esos efectos un escrito que exponga tal circunstancia.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o cotejadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

14.2.- Sobre número B: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: Sobre número B, "Proposición económica"
Número de expediente CC1428
Denominación del expediente:
Licitador:

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria



Domicilio:
Teléfono/Telefax/ Email

Contenido:

I.- En hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.

II.- Proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego como **Anexo II**. La redacción del modelo se realizara, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en Letra.

En todo caso el licitador respetará el contenido del artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que proceda.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego Administrativo, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedara ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si esta se hubiese exigido.

La devolución de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación, tendrá lugar una vez adjudicado el contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los licitadores que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta, se procederá por parte de GEURSA a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en las instrucciones internas para la contratación en la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA



25.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de quince días naturales desde el acta de comprobación del replanteo, el contratista colocará donde se realiza la obra, un cartel bajo las indicaciones de GEURSA, en el lugar que se le indique. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por GEURSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

26.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

La dirección de las obras estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por GEURSA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación y con dedicación exclusiva. A los efectos se entiende por dedicación exclusiva la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

27.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA. En particular, le corresponderá a quien, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer a GEURSA las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Realizar las instrucciones que considere convenientes de acuerdo con el apartado



- Dar el visto bueno a las certificaciones mensuales.
- Emitir informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por GEURSA como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GEURSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del



objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

29. -PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, GEURSA estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, en todo caso quedará sujeto a resarcir daños o indemnizar los perjuicios causados. A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en algún de los documentos contractuales (Pliego, contrato, programa de trabajo, etc.) y GEURSA no opta por la resolución, se aplicaran penalidades según la siguiente escala:

Contratos con precio hasta 30.000,00 euros	6 euros diarios.
De 30.000,01 euros a 150.000,00 euros	30 euros diarios.
De 150.000,00 euros a 600.000,00 euros	60 euros diarios.
De 600.000,00 euros en adelante	300 euros diarios.

Las penalidades correspondientes a infracciones en materia de "SUBCONTRATACIÓN", establecida en la cláusula 35 de igual nombre y artículo 227.3 del TRLCSP, se fija en el 10% del importe del subcontrato.

La imposición de penalidades, por comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustara al siguiente procedimiento:

1. Se iniciaría con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.
2. De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
3. Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
4. Si se estima oportuno por GEURSA, emisión de informe jurídico.
5. Acuerdo pertinente.

30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Serán de cuenta del contratista: el seguro de obra (a justificar en el acta de replanteo); las legalizaciones de las instalaciones y la documentación técnica para ello; los planos finales de instalaciones y redes de infraestructura; los trabajos de topografía para el replanteo durante la obra, así como en su caso la instalación de contadores de suministro de agua y luz.



Serán de cuenta del contratista si fueran necesarios, los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

31.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo al que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 5 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por GEURSA.

Las certificaciones se expedirán tanto si hay obra como si no la hay. En el último supuesto, habrá de aclararse en el propio documento como apostilla o en documento anexo las razones de la certificación de cuantía cero. En el caso de que las obras estuvieran formalmente suspendidas se hará constar en la certificación esta circunstancia, mediante apostilla o posdata.

El pago de las certificaciones de obra se realizara contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. GEURSA abonará las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o en su caso al titular formal de crédito.

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por gastos de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en la vigente legislación, y especialmente en los artículos 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001.

32.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales.

Los datos que por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del contratista, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.



El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. También dará obligado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter confidencial, respecto a los datos automatizados y en soporte papel.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afecten en su caso.

Si eventualmente se incorporan al expediente datos relativos a la adjudicación, respecto de los que GEURSA entienda que su divulgación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal ente ellas, o cuando se trate de contrato declarado secreto o reservado o cuya ejecución deba ir acompañada de medias de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de interés esencial de la seguridad del Estado, GEURSA podrá no comunicar determinados datos.

33.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego

Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar entre la resolución del contrato con perdida de garantía, o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista de conformidad con la cláusula 30 del pliego.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GEURSA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GEURSA podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las posibles prórrogas y el alcance de éstas han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

a) La subcontratación habrá de efectuarse de acuerdo a:

- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) La subcontratación, como forma de organización productiva, no se limita, excepto:



- Los supuestos previstos en la Ley 32/2006.
- Cuando la normativa de aplicación así lo disponga, o de la naturaleza y condiciones de esta se deduzca que haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.
- Cuando la subcontratación este expresamente excluida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares o en el contrato, ya sea en relación con la totalidad de las prestaciones que integre su objeto, o bien respecto a determinadas prestaciones específicamente excluidas.

c) Las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras de construcción incluidas en el presente contrato deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten, y en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se contempla en el artículo 5 de la mencionada Ley.

d) El contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación. En éste, que habrá de permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representante legales de los trabajadores de las misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del Plan de Seguridad y Salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada contratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de la Ley 32/2006.

No obstante, en tanto no se determinen las condiciones y el modo de habitación del Libro de Subcontratación a que se alude en la Disposición transitoria segunda (aplicación transitoria de la documentación del régimen de subcontratación) de la Ley 33/2006, el régimen de subcontratación se documentará mediante la cumplimentación de la ficha que se inserta como Anexo a la citada Ley.

e) Cada empresa interviniente en la ejecución de la obra deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que va a utilizar y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

Los subcontratistas comunicaran los datos que les afecten al contratista respecto a las subcontrataciones que permitan a aquel llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación, y/o facilitaran en los plazos pertinentes toda la documentación a que vienen obligadas como consecuencia de la subcontratación

f) Cuando el subcontratista contrate con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor, se sujetará a los siguientes requisitos:

f.1. El contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, señalando en dicho escrito lo siguiente:

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar.



- Identidad del subcontratista.

- Justificación suficiente de la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnico y humanos de que dispone y experiencia (excepto que el subcontratista disponga de clasificación adecuada)

f.2. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GEURSA, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GEURSA de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f.3. La dirección de la obra deberá poner en conocimiento de la Administración por escrito cuando tenga conocimiento de que una obra se está realizando por subcontrata si previamente el contratista no ha cumplido las obligaciones precedentes de información y aportación documental exigidas por la presente cláusula.

f.4. La infracción de las condiciones establecidas en el subapartado f.1 para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de la penalidad que se indica en la cláusula "Obligaciones del contratista Penalidades".

f.5. No podrá superar el importe total de las partes subcontratadas el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato

g) Los subcontratistas que a su vez subcontratan la ejecución de los trabajos vienen obligados a comunicarlo al contratista, de tal manera que éste pueda cumplimentar adecuadamente el Libro de Subcontratación, cumplimiento respecto a sus subcontratistas las exigencias establecidas.

h) Los pagos a subcontratistas y suministradores deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

VI

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

35.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si este no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabara de la Consejera apoderada de GEURSA autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

36.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si GEURSA acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en el que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por la Consejera Apoderada de GEURSA, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, GEURSA abonara al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

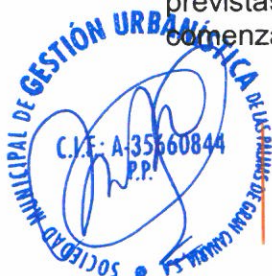
37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEURSA.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicara por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de recepción, deberán concurrir un facultativo designado por el Cabildo, un facultativo designado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, un representante de la Intervención, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.



Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, GEURSA acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente.

38. RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO

Además de en los supuesto de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencias de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados; la subcontratación realizada con incumplimiento de la comunicación previa a GEURSA, en los términos previstos en el apartado 35 de este Pliego, falsear los documentos y datos comunicados a GEURSA en cumplimiento de este Pliego, el incumplimiento del límite máximo previsto en el apartado 35.f-5 , la modificación del objeto, del importe o de los sujetos de los subcontratos comunicados, sin notificación a GEURSA, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006 , reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como el incumplimiento del resto de las cláusulas recogidas en el presente Pliego.

39. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, GEURSA deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, en su caso a cuenta de la liquidación del contrato, de acuerdo con el apartado 32.

40. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante el cual GEURSA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.





GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP respecto a responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de los construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizara la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

41. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción debidos al incumplimiento del contrato por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años, a contar desde la recepción.

Trascurrido este plazo quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

42. JURISDICCION

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede GEURSA, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las Palmas de Gran Canaria, septiembre de 2014.



ANEXO I

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

Don, con DNI número, mayor de edad, con domicilio en enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de las obras del: "PROYECTO DE INSTALACION PARA PATINAJE SOBRE RUEDAS Y CANCHA POLIDEPORTIVA EN ESPACIO LIBRE", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, Declaro bajo mi responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las Palmas de Gran Canaria a Septiembre de 2014.





GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don....., con DNI número, mayor de edad, con domicilio en enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de las obras de "PROYECTO DE INSTALACION PARA PATINAJE SOBRE RUEDAS Y CANCHA POLIDEPORTIVA EN ESPACIO LIBRE", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre, me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Precio: (en número).....€,
.....(en letras) euros, IGIC tipo "0%".

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

Las Palmas de Gran Canaria a de Septiembre de 2014.



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600. Fax 928 333 105
35004 – Las Palmas de Gran Canaria